



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2022-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **05 ENE. 2022**

VISTO:

El Expediente N° 2635774 - Sisgado, de fecha 23 de diciembre del 2021, Informe N° 027-2021-GRA/ORADM-ORH-UAP, Resolución Directoral N° 065-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decreto N° 14571-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en siete (07) folios, sobre renovación de desplazamiento interno por la modalidad de rotación, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 065-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 10 de febrero del 2021, se ha renovado el desplazamiento interno por la modalidad de rotación del servidor público nombrado **Manuel Demóstenes ROJAS ARAUJO**, de la Gerencia General Regional a la Unidad Operativa Las Cabezadas, órgano estructurado integrante de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, para desempeñar las funciones del cargo de conductor, con vigencia al 31 de diciembre del 2021;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la Directora de la Unidad Operativa Las Cabezadas, solicita la renovación de desplazamiento interno por la modalidad de rotación por necesidad de servicios del servidor público referido en el considerando precedente, de la Gerencia General Regional a la Unidad Operativa Las Cabezadas, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, por medio del artículo 1° de la Ley N° 25957 se ha dispuesto restablecer las distintas modalidades de desplazamiento de personal previstas en el artículo 76° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme a la ley de la materia. Extremo, a través del artículo 2° de la acotada Ley, fue derogado los artículos 2°, 3° y 5° del Decreto Ley N° 25957, normas complementarias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley;



Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78° reglamento del Decreto Legislativo N° 276, concordante con las instrucciones técnicas precisadas en el numeral 3.2 literal 3.2.1 y siguientes del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, sobre Desplazamiento de Personal, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP de fecha 02 de setiembre de 1992, la rotación es la reubicación del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa al interior de la Entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados, se efectúa por decisión de la autoridad administrativa a través de un Memorando cuando es, dentro del lugar habitual de trabajo y mediante resolución cuando es en distinto lugar geográfico; asimismo, el documento de aceptación del servidor público cuando la rotación es en distinto lugar geográfico;

Que, mediante Informe N° 027-2021-GRA/ORADM-ORH-UAP de fecha 29 de diciembre del 2021, el Especialista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado por la procedencia del requerimiento presentado por la Directora de la Unidad Operativa Las Cabezas de fojas 05 al 07 del expediente que corre en autos. Acción administrativa que deberá autorizarse por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022;

Que, igualmente, el desplazamiento interno por la modalidad de rotación, solicitado por la Unidad Operativa Las Cabezas, cuenta con el visto bueno y autorización del jefe inmediato y superior jerárquico en grado mediante Decretos Nros. 13033-2021/GRA-GG y 14571-2022-GRA/ORADM-ORH, dispuesto por la Gerencia General Regional y la Oficina de Recursos Humanos;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 156-2020-GRA/GR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la renovación de desplazamiento interno por la modalidad de **ROTACIÓN** del servidor público nombrado e incorporado a la Carrera Administrativa de la Gerencia General Regional a la Unidad Operativa Las Cabezas, órgano estructurado integrante de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, **Manuel Demóstenes ROJAS ARAUJO** por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, donde le asignarán las funciones a cumplir de acuerdo a su perfil y funciones del cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional profesional y su experiencia laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Directora de la Unidad Operativa Las Cabezas será responsable del control de asistencia y permanencia del trabajador desplazado; debiendo informar y remitir mensualmente el record de asistencia a los primeros cinco (5) días del mes siguiente a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Ayacucho, de las ocurrencias habidas para la elaboración de la planilla única de pagos, descuentos y demás acciones de ley a que hubiere lugar.



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que al término del desplazamiento interno por la modalidad de ROTACIÓN, siempre que exista requerimiento de retorno de la Oficina de origen por necesidad de servicio del servidor público **Manuel Demóstenes ROJAS ARAUJO**, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, deberá disponer el retorno e incorporación a su plaza de origen, para reasumir sus funciones del cargo, grupo ocupacional y nivel remunerativo, en su plaza de carrera del que, es titular.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción del presente acto administrativo al interesado, a la Unidad Operativa Las Cabezadas, a la Gerencia General Regional, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos



